



2010-2016

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS
UNIDAD DE ENLACE



RESOLUCION: SF/USJ/UE/019/2014

ASUNTO: Se notifica resolución del C. JAIME IVÁN FLORES ARCE

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 12 de marzo de 2014.

VISTA la Solicitud de Acceso a la Información del **C. JAIME IVÁN FLORES ARCE**, con folio número 12877, recibida por correo electrónico en el Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública de Oaxaca, el día 26 de febrero del año 2014, en las que solicita: "documento de las versiones públicas de todos los convenios y acuerdos celebrados entre el Estado de Oaxaca y las comunidades en relación al otorgamiento de autorizaciones de cambio de uso de suelo, desde el año 2000 hasta la fecha de contestación de esta solicitud"; se emite **RESOLUCION** en relación con la solicitud de acceso a la información pública; con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción. LII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 fracción I, 35, 36, 43, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales décimo fracción V y VI y undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Decreto publicado en el Periódico Oficial el 13 de enero del año 2001 mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado **Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana del Estado de Oaxaca** (CORETURO), en su artículo 3 que dispone lo siguiente:

"Artículo 3:...

- I. **Regularizar la tenencia de la tierra** en donde existan asentamientos humanos irregulares, en bienes de propiedad particular, estatal o municipal...
- II. **Promover** ante las autoridades competentes la incorporación de las áreas regularizadas a fundo legal;
- III. **Incorporar** tierras o predios para propiciar el desarrollo urbano ordenado;
- IV. **Certificar** para los efectos administrativos la posesión de los lotes sujetos a proceso de regularización;
- V. **Otorgar**, cuando así proceda los títulos de propiedad de los predios del Estado, en los que se reconozca la titularidad de los particulares, en virtud de la regularización efectuada...
- VI. Coordinar mediante la aceleración de **convenios** con las entidades de Administración Federal Estatal y Municipios...
- VII. **Promover** la conciliación entre poseedores y propietarios en los procedimientos de regularización de la tenencia de la tierra, y promover lo actos jurídicos y materiales necesarios...
- VIII. **Intervenir** en los casos de **ocupación** ilegal de predios destinados a susceptibles de serlo para habitación particular u otros fines...

..."

Edificio D, Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23251



Derivado de la lectura anterior, esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legal y materialmente a proporcionar los documentos de las versiones públicas de los convenios y acuerdos celebrados entre el Estado y las comunidades en relación al otorgamiento de cambio de uso de suelo, al ser un competencia de la **Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana del Estado de Oaxaca** (CORETURO) por lo antes expuesto se emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO: En relación a su solicitud de información se le informa al solicitante que tal y como se puntualizó en el considerando de esta resolución, es facultad de la **Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana del Estado de Oaxaca** (CORETURO) lo relativo a la regularización, incorporación, certificación, ocupación y otorgamiento de la tierra conformidad con lo establecido por el Decreto publicado en el Periódico Oficial el 13 de enero del año 2001 mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana del Estado de Oaxaca en su artículo 3, por lo que se orienta de conformidad a lo dispuesto en los artículos 44 fracción IV y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca al solicitante para que realice su solicitud a la unidad de Enlace de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana del Estado de Oaxaca.

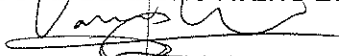
SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para efectos que hacer valer lo que a sus derechos convenga, mismo que podrá presentar directamente ante el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado o ante esta Unidad de Enlace sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", edificio D, Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales del solicitante, cuando se requiera publicar la información contenida en la presente resolución en medios distintos a la cuenta de correo electrónico proporcionada por el propio solicitante, deberá elaborarse la versión pública correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 1, fracción I, 6, fracción I, 11 y 26, fracciones II y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; con la debida aclaración que el nombre del solicitante de acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia no se encuentra dentro de esta garantía de protección.

CUARTO: De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y numerales décimo fracción V y VI y décimo primero de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es servidor público habilitado para dar respuesta a solicitudes de información.

QUINTO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por el **C. JAIME IVÁN FLORES ARCE**, de conformidad con los artículos 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, mediante el correo electrónico señalada en su solicitud: jaimeivanfloresarce@gmail.com

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



LAURA ANASTACIA VALDIVIESO QUINTANA, LIC.

C.c.p. / La Unidad de Enlace del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.

Expediente

lavv/slic

Edificio D, Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23251



UNIDAD DE ENLACE